

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**AUTO No. 073**  
**09 DE JUNIO DE 2025c**

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.”

El Técnico Operativo y Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resoluciones Nos. 0269, 0270 del 28 de junio de 2023, 0429 del 11 de septiembre de 2023 y Resolución No. 0526 del 03 de noviembre de 2023 emanadas de la Dirección General de esta entidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, en calidad de representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, quien solicitó a Corpocesar a través de oficio con Radicado interno No. **07134 del 05 junio 2025**, autorización con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio denominado Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar

Que a la solicitud se anexó lo siguiente:

- i. Fotografías.
- ii. Copia del documento de identidad.
- iii. RUT
- iv. Resolución 0710 del 30 de abril 2012, por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la entidad religiosa, Iglesia La Catedral del Reino.
- v. Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal y Manejo Sostenible de Flora Silvestre y los Productos Forestales No Maderables.
- vi. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-132269.

Que, frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

“ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-605 5748960 - 018000915306



Continuación **Auto No. 073 de 09 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 2

calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios."

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles."

Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "**las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos**".

Que mediante Resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la Resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2) 212236**	(g) Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)	
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 6.751.028	1	0,5	0,1	0,12	\$ 379.828	\$ 189.914	\$ 1.018.449	
<b>SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA</b>										
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 6.751.028	0	0,5	0,05	0,00	\$ 379.828	\$ -	\$ 0	
<b>SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA ( axd)</b>										
P. Técnico	Categoría									
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	\$ 337.551	
									(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)	\$ 1.356.001
									(B)Gastos de viaje	\$ 0
									(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios	\$ 0
									Costo total ( A+B+C)	\$ 1.356.001
									Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25	\$ 339.000
									VALOR TABLA UNICA	\$ 1.695.001
<small>(1) Resolución Mitransporte</small>										
<small>(2) Viáticos</small>										

Continuación **Auto No. 073 de 09 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 3

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$1.695.001)**.

En razón y mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR** el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el **día 20 de junio de 2025** con la intervención de los funcionarios; **YAHIR YEFREY CASTAÑEDA GODOY/ Ingeniero Forestal**.

**ARTICULO TERCERO:** Para adelantar el presente trámite administrativo el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de: **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL UN PESOS (\$1.695.001)**, por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera, el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

**PARAGRAFO:** Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 18 de junio de 2025, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Valledupar-Cesar.

**ARTICULO QUINTO:** Notifíquese al señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario

CODIGO: PCA-04-F-17  
VERSION: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

Continuación **Auto No. 073 de 09 de junio de 2025**, "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, presentada por el señor **CARLOS MAURICIO ROCHA RODRÍGUEZ**, representante legal de Iglesia La Catedral del Reino – Sede Campestre, con identificación tributaria No. 900.572.2128-2, en el predio ubicado en el lote terreno Km 1 vía Guacoeche, jurisdicción del municipio de Valledupar – Cesar." \_\_\_\_\_ 4

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

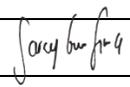
Dado en Valledupar a los nueve (09) días del mes de junio del año 2025.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**OBED BAYONA SANCHEZ**

TECNICO OPERATIVO/ COORDINADOR GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL

	Nombre Completo	Firma
<b>Proyectó</b>	SARAY GÓMEZ SILVA/ Abogada/Profesional De Apoyo	
<b>Revisó y Aprobó</b>	OBED BAYONA SANCHEZ/Técnico Operativo /Coordinador para la Gestión del Recurso Forestal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: **CGRF-026-2025**